



ACUERDO No. 21/2015

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de sus Unidades Médicas presta a sus afiliados y derechohabientes servicios de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y otros, siendo menester contar con el equipo adecuado para el procesamiento de pruebas de distintas clases.

Que el vertiginoso avance tecnológico obliga a la constante actualización de equipo que se vuelve obsoleto y que no responde a las exigencias técnicas modernas en el procesamiento de pruebas y otros, por lo que al adquirir el Instituto el equipo en propiedad, implicaría un desembolso sumamente oneroso; consecuentemente en aras de dar solución a la necesidad de contar con el equipo moderno y actualizado para este fin, se ha optado por adquirirlos en calidad de préstamo o comodato con entidades mercantiles y personas individuales que los proporcionan.

Que es necesario dejar sin efecto el Acuerdo 61/2003 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en virtud que no se adecúa a las necesidades y requerimientos actuales del Instituto; asimismo, se debe regular lo relacionado a la documentación que respalde el préstamo o comodato del equipo, además los derechos y obligaciones de las partes.

POR TANTO

Con base a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EN PRÉSTAMO O COMODATO EQUIPO
DE LABORATORIO CLÍNICO BANCO DE SANGRE Y OTROS**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento a seguir para obtener en calidad de PRÉSTAMO O COMODATO equipo de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y otros.

Los equipos que se reciban en préstamo o comodato serán proporcionados por el oferente adjudicado en cualquier modalidad de compra regulada en la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición o el suministro de los insumos necesarios.

ARTÍCULO 2. ACTA ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DEL COMODATO Y RECEPCIÓN DE EQUIPO. Todas las condiciones referentes al comodato del equipo





correspondiente, se formalizaran a través de Acta Administrativa, en la que se detallaran las circunstancias de tiempo, lugar, modo, condiciones generales y especiales en las que se preste y reciba el equipo, debiendo comparecer en la misma el Director Médico, Administrador, Jefe del Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y otros según corresponda, la persona o personas responsables de su uso y manejo; así también, el propietario o el representante legal de la entidad que lo haya proporcionado, o la persona que él delegue y que tenga facultades suficientes para entregar o recibir el equipo, debiendo tomar en cuenta lo estipulado en el presente acuerdo. Siendo estrictamente responsabilidad de cada Unidad Médica requirente la formalización y ejecución del comodato.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. Derivado de cualquier modalidad de compra, los oferentes interesados deberán cumplir con las características, especificaciones generales y técnicas o cualquier otro dato de utilidad de los equipos que proporcionarán en préstamo. Así como los servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, y lo relativo a la capacitación que impartirán a los colaboradores del Instituto que tengan a su cargo el manejo del equipo, en el entendido que todo esto no generará ningún costo para el Instituto.

ARTÍCULO 4. VENTAJAS Y BENEFICIOS. Las ventajas y beneficios que se obtendrán mediante el préstamo o comodato de equipo son:

- a) Contar con equipos actualizados de alta tecnología, sin inversión por parte del Instituto.
- b) Modernización y automatización de los Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y otros servicios.
- c) Reducción de costos en los exámenes, análisis, resultados y otros.
- d) Agilizar la entrega de resultados y minimizar el tiempo de los procedimientos.
- e) Obtener mayor exactitud y calidad en los resultados.
- f) Capacitación y actualización de los colaboradores del Instituto en el manejo y utilización de equipo actualizado.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES. Son obligaciones de los Directores Médicos de las Unidades Médicas y demás colaboradores de las mismas, las siguientes:

- a) Verificar que el equipo obtenido en préstamo o comodato sea compatible con el suministro de pruebas adjudicado.
- b) Mantener una bitácora en la que se documenten los mantenimientos realizados al equipo dado en préstamo o comodato.
- c) Supervisar periódicamente a los colaboradores que tengan a su cargo el equipo, para su manejo adecuado.
- d) Solicitar al proveedor que se dé al equipo mantenimiento correctivo cuando sea necesario.
- e) Devolver el equipo al proveedor al finalizar el préstamo o comodato, o en su caso al finalizar el contrato de Cotización o Licitación Pública.
- f) El Director de cada Unidad Médica designará al personal que considere necesario para la recepción del equipo dado en préstamo o comodato.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE RECIBIR EL EQUIPO. Son obligaciones de las personas responsables de recibir el equipo:





- a) Recibir los equipos dados en préstamo o comodato, determinando si cumple con lo requerido en las especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales.
- b) Elaborar Acta Administrativa al momento de recibir el equipo proporcionado en préstamo o comodato.

ARTÍCULO 7. PLAZO. El plazo del préstamo o comodato del equipo otorgado por el proveedor, será igual al plazo establecido en la modalidad de compra por la que se haya adquirido el insumo que se procesara a través del equipo.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES EN CUANTO AL MANEJO DE EQUIPO. Los colaboradores que tengan a su cargo el uso y manejo del equipo dado en préstamo o comodato, serán solidariamente responsables con los Jefes de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Directores de las Unidades Médicas y otros donde se encuentren instalados los equipos, por pérdida, destrucción o deterioro, si es consecuencia de imprudencia, negligencia e impericia, en el manejo del equipo.

El Instituto no se responsabilizará por pérdida, destrucción, daños o desperfectos que sufran los equipos dados en préstamo o comodato, si esto sucede a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o del uso normal y rutinario del mismo, por defectos de fabricación o mala calidad de sus componentes o ensamblado, siendo responsabilidad del proveedor reponerlos con otros de la misma o superior calidad y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO. La devolución del equipo al proveedor al finalizar el suministro, deberá hacerse constar en Acta Administrativa, debiendo comparecer en dicho documento el Director Médico, el Administrador, el Jefe del Laboratorio Clínico, Banco de Sangre u otros Servicios si éste fuera el caso y la persona o personas responsables de su uso y manejo; así también, el propietario o el representante legal de la entidad que lo haya proporcionado, o la persona que él delegue que tenga facultades para entregar o recibir el equipo.

ARTÍCULO 10. CAUSAS PARA DEJAR SIN EFECTO EL PRÉSTAMO O COMODATO. Se estipula que el Instituto puede dejar sin efecto el préstamo o comodato del equipo correspondiente por las siguientes causas:

- a) Si el equipo presenta deficiencias considerables que dificulten su uso, lo hagan poco práctico de operar o sea inútil para sus fines.
- b) Si el proveedor no entrega el equipo en el plazo establecido en el documento correspondiente.
- c) Si los insumos no son los adecuados para el uso del equipo dado en préstamo o comodato.
- d) Si el proveedor no presta los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo suficientes y necesarios al equipo dado en préstamo o comodato, según lo pactado en el documento correspondiente.
- e) Si el proveedor no da asesoramiento y capacitación en el manejo y uso del equipo a los colaboradores del Instituto asignado para esa función.
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas no imputables al Instituto.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

GERENCIA

31

ARTÍCULO 11. FINALIZACIÓN DEL COMODATO. Cuando se dé por finalizada por cualquier causa la relación contractual derivada de cualquier modalidad de compra que establezca la adquisición o suministro de los insumos de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y otros; se dará por terminado el préstamo o comodato del equipo necesario para el procesamiento de dichos insumos.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS. Cualquier problema derivado de la interpretación o aplicación de este instructivo, será resuelto en su orden por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, Subgerente de Prestaciones en Salud y el Gerente.

ARTÍCULO 14 DEROGATORIA. Queda derogado el Acuerdo número 61/2003, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ARTÍCULO 14. (Transitorio). Los equipos que el Instituto tiene a su servicio proporcionados en préstamo o comodato, antes de la vigencia de este instructivo, seguirán funcionando hasta que concluya el plazo contractual de los mismos, o que se den por finalizados por cualquier causal contemplada en el Artículo 10 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE



Dado en la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre de dos mil quince.